

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO LI N° 4001

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2006.-

**LEYES**

LEY N° 2912

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y**

**MARCO REGULATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS MAYORES**

**Artículo 1.- Objeto. Ambito de Aplicación:** el objeto de la presente norma es regular la actividad de los establecimientos residenciales y otros servicios de atención gerontológico, que brindan o brinden prestaciones en la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2.-** Los establecimientos mencionados en el Artículo anterior se someterán a la fiscalización de las autoridades del gobierno provincial a través del Ministerio de Asuntos Sociales, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos de la presente Ley, el cual a su vez, deberá llevar un registro de las entidades habilitadas a nivel provincial, con los datos relacionados a: domicilio, nombre o razón social, autoridades, clasificación y cantidad de camas habilitadas para prestar el servicio.

**Artículo 3.- Derechos de las Personas:** la presente Ley reconoce derechos específicos a las personas que viven en residencias u hogares:

- A la comunicación e información permanente.
- A la intimidad y a la no divulgación de los datos personales.
- A considerar la residencia y hogar como domicilio propio.
- A la continuidad en las prestaciones del servicio en las condiciones preestablecidas.
- A la tutela por parte de los entes públicos cuando sea necesario.
- A no ser discriminados.
- A ser escuchados en la presentación de quejas y reclamos.
- A mantener vínculos afectivos, familiares y sociales.
- A entrar y salir libremente, respetando las normas de convivencia del establecimiento.

**Artículo 4.- Autoridad de Aplicación:** la autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Asuntos Sociales a través del área idónea en materia de promoción social, la cual tendrá a su cargo:

- Confeccionar y mantener actualizado el registro mencionado en el Artículo 2 de la presente.
- Coordinar sus tareas con otras áreas competentes.
- Evaluar la calidad de servicios que prestan los establecimientos residenciales para personas mayores, en cuanto a:
  - a) Los aspectos referidos a la conducción técnica administrativa y a su responsabilidad legal, a cuyo fin, la dirección de la Institución deberá proveer la documentación que lo certifique.
  - b) Los procedimientos que se utilizan para la admisión, permanencia y/o derivación de los residentes.
  - c) La dotación de personal y la existencia de equipos profesionales suficientes, idóneos y capacitados.

**Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO**  
 Vicegobernador  
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DANIEL ALBERTO VARIZAT**  
 Ministro de Gobierno  
**Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sra. NELIDA LEONO RALVAREZ**  
 Ministro de Asuntos Sociales  
**Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Fiscal de Estado

d) La colaboración desinteresada y voluntaria de adultos mayores en condiciones de pasividad profesional que deseen efectuar su aporte al establecimiento en forma fija o temporal.

e) La cantidad y calidad de alimentación ofrecida al residente con certificación profesional.

f) La calidad de los medicamentos.

g) La metodología prevista por la residencia ante situaciones de urgencias y/o derivaciones de residentes a centros asistenciales.

h) Los aspectos clínicos, psicológicos, sociales, de enfermería y nutricional.

i) Las actividades de rehabilitación en los aspectos físicos, psíquicos y sociales, incluyendo en éste último, actividades recreativas y métodos de medicina alternativa que tiendan a mejorar la calidad de vida del residente.

j) Las normas de bioseguridad e higiene, la forma de desplazamiento de los residentes en cuanto a accesos y circulaciones, tanto de autoválidos como de los semidependiente y dependientes.

k) Y a toda otra evaluación que dicho Organismo disponga para hacer más efectivo el cumplimiento de la presente.

**Artículo 5.- Definición y Alcance:** Son considerados Establecimientos Residenciales para personas mayores las entidades que tienen como fin brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación activa o pasiva y atención médica y psicológica no sanatorial a personas mayores de sesenta (60) años, en forma permanente o transitoria, a título oneroso o gratuito.

La edad de ingreso podrá ser inferior a la establecida en el párrafo anterior, siempre que el Estado social o psicofísico de la persona lo justifique. La reglamentación establece los casos en que se procede a tal excepción, resguardando la dignidad de las personas y respetando la concepción y fines de los Establecimientos Residenciales para personas mayores.

Los Establecimientos Residenciales para personas mayores deben tener, como mínimo, capacidad para albergar a cinco (5) residentes y no pueden prestar servicios sin la habilitación previa y su registración actualizada ante la autoridad de aplicación.

En todos los casos deben garantizar las condiciones que preserven la seguridad, salubridad e higiene de los residentes y estimulen sus capacidades, el pleno respeto como personas, promoviendo los vínculos con el núcleo familiar y la comunidad a la que pertenecen.

Quedan excluidos de los alcances de la presente Ley, los denominados “Pequeños hogares u Hogares sustitutos de adultos mayores” desarrollados por el

Ministerio de Asuntos Sociales, dentro de los respectivos programas.

**Artículo 6.- Habilitación y Funcionamiento:** todos los Establecimientos Residenciales para personas mayores están dirigidos por un Director/a que debe poseer título profesional universitario o terciario afín a la actividad o prestaciones desarrolladas, siendo su responsabilidad garantizar la mejor condición biopsicosocial de los residentes y usuarios de los servicios que se brindan en el establecimiento en la admisión, permanencia y derivación y observar el cumplimiento de las obligaciones expresadas en la presente Ley.

**Artículo 7.- Clasificación de Establecimientos Residenciales:** ellos pueden ser:

- Residencia Autoválidas con autonomía psicofísica acorde a su edad: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación con un control médico periódico.
- Hogar de Día Autoválidas: Establecimiento con idénticas características que las definidas en el punto anterior, con estadía dentro de una franja horaria determinada.
- Residencia que requieran cuidados especiales por invalidez.
- Residencia que por trastornos de conducta o padecimientos mentales tengan dificultades de integración social con otras personas, y no requieren internación en un efector de salud.
- Hogar de Día con trastornos de conducta o padecimientos mentales que tengan dificultades de integración social con otras personas, y que no requieran internación en un efector de salud, con estadía dentro de una franja horaria determinada.

En caso de deterioro posterior al ingreso del residente autoválido, se arbitrarán las medidas necesarias para su tratamiento dentro de la residencia, en la medida que su situación lo permita, con notificación a la autoridad de aplicación. Asimismo, se debe tratar de evitar la separación de cónyuges o convivientes que se encontraran residiendo conjuntamente.

**Artículo 8.- Personal:** de acuerdo a la clasificación estipulada en el Artículo 7°, los establecimientos residenciales para adultos mayores deberán contar, además de un director responsable, con el siguiente personal de experiencia y capacidad comprobables, en las áreas que se detallan:

- a) Residencia para personas mayores autoválidas con autonomía psicofísica:
  - Trabajo Social
  - Terapia Ocupacional
  - Nutrición
  - Psicología
  - Médico/a
  - Enfermero/a
  - Mucamo/a
  - Kinesiología
- b) Hogar de Día para personas mayores autoválidas
  - Terapia Ocupacional
  - Psicología
  - Médico/a
  - Enfermero/a
  - Mucamo/a
  - Nutrición
  - Kinesiología
- c) Residencia para personas mayores que requieran cuidados especiales por invalidez:

- Médico/a
- Kinesiología
- Trabajo Social
- Psicología
- Terapia Ocupacional
- Nutrición
- Enfermero/a
- Mucamo/a

d) Residencia para personas mayores que por trastornos de conducta o padecimientos mentales tengan dificultades de integración social con otras personas y no requieran internación en un efector de salud:

- Guardia Médica Psiquiátrica permanente
- Psicología
- Nutrición
- Trabajo Social
- Terapia Ocupacional
- Enfermero/a profesional
- Mucamo/a

e) Hogar de Día para personas mayores con trastornos de conducta o padecimientos mentales, que tengan dificultades de integración social con otras personas, y que no requieran internación en un efector de salud:

- Guardia Médica Psiquiátrica durante el horario de atención.
- Psicología
- Terapia Ocupacional
- Trabajo Social
- Enfermero/a profesional
- Mucamo/a
- Nutrición

En todos los casos, los establecimientos deberán contar como mínimo, con un/a integrante de cada categoría de personal de las enunciadas, con la disponibilidad horaria necesaria para el cumplimiento de sus tareas específicas.

Es obligatorio que todo el personal de los establecimientos descriptos que presten servicios asistenciales a los alojados o concurrentes, tengan capacitación en gerontología, a través de cursos con reconocimiento oficial.

El personal que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no contara con la referida capacitación, tendrá un plazo de ciento veinte (120) días a fin de obtenerla.

**Artículo 9.- Sanciones:** las infracciones o incumplimientos a lo dispuesto en la presente Ley, son sancionadas según lo preceptuado en el Código de Faltas de la Provincia de Santa Cruz, estableciendo una graduación de penalidades que abarcarán desde el apercibimiento hasta la exclusión transitoria o definitiva del registro creado por la autoridad de aplicación.

Las infracciones se calificarán atendiendo a los criterios de violación de los derechos de las personas, el riesgo para la salud, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida y reincidencia.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

**Artículo 11.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Agosto de 2006.-

**JORGE RAUL GONZALEZ**  
Pte. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 2600

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2006.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de

Diputados en fecha 24 de Agosto del año 2006, mediante la cual se **ESTABLECE** el “*Marco Regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores*”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma regula la actividad de los establecimientos residenciales y otros servicios de atención gerontológica, sometiéndolos a la fiscalización del Ministerio de Asuntos Sociales el que deberá registrar las entidades habilitadas a nivel Provincial;

Que el Artículo 3° de la normativa sancionada establece el reconocimiento de derechos específicos a las personas que viven en residencias u hogares, definiendo en Artículos posteriores los establecimientos alcanzados así como los requisitos para su habilitación y funcionamiento, clasificándolos de acuerdo al tipo de atención brindada y fijando la nómina del personal mínimo necesario en cada caso;

Que el Artículo 9° de esta pieza al legislar sobre sanciones, prevé que las infracciones a la Ley serán sancionadas según lo preceptuado en el Código de Faltas de la Provincia de Santa Cruz, estableciendo una graduación de penalidades que abarcarán desde el apercibimiento hasta la exclusión transitoria o definitiva del Registro;

Que de la lectura del Cuerpo normativo al que se remite, (Código de Faltas de la Provincia de Santa Cruz – Ley N° 233 y modificatorias) así como de los fundamentos de la Ley sancionada, surge que dicha remisión puede dar lugar a diversas y contradictorias interpretaciones, contrarias a la finalidad del legislador al regular la materia. Así con la expresión “*según lo preceptuado en el Código de Faltas*” empleada en el dispositivo, puede referirse a la autoridad encargada de juzgar la falta, al procedimiento a seguir en tal caso o bien a las penalidades allí establecidas, aún cuando entre las sanciones previstas en dicho Código no existe la sanción de apercibimiento;

Que en consecuencia se estima inadecuada la remisión al Código de Faltas de la Provincia que efectúa el Artículo 9°, entendiendo que tal como está redactado el artículo resultará inaplicable sin que este Poder Ejecutivo pueda subsanar lo antes expresado mediante la pertinente reglamentación;

Por ello y atento las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 – Inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 2912 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados el día 24 de Agosto de 2006 la que se **ESTABLECE** el “*Marco Regulatorio para el Funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores*”, excepto el Artículo 9° el que se veta de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **OFRECESE** como texto alternativo del Artículo 9° el siguiente:

“**Artículo 9°.- Sanciones:** las infracciones o incumplimientos a lo dispuesto en la presente Ley, serán sancionados según lo que establezca la respectiva reglamentación la cual dispondrá las penalidades que abarcarán desde el apercibimiento hasta la exclusión transitoria o definitiva del Registro creado por la Autoridad de Aplicación.-

Las infracciones se calificarán atendiendo a los criterios de violación de los derechos de las personas, el riesgo para la salud, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida y reincidencia”.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO -Néida Leonor Alvarez

#### LEY N° 2913

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**Artículo 1.- CREASE** en el ámbito del Consejo Provincial de Educación y con la concurrencia de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, una Comisión Especial de Historiadores Profesionales que tendrá por objetivo elaborar un texto Escolar de “Historias locales de la Provincia de Santa Cruz”; el cual estará destinado a los alumnos del nivel E.G.B. en todos sus ciclos, en el Area de Ciencias Sociales, disciplina historia.-

**Artículo 2.-** La Comisión Especial establecida en el Artículo precedente, estará integrada por historiadores profesionales y un representante académico designado por el Consejo Provincial de Educación que tendrá por misión velar por la adecuación de los contenidos históricos que se produzcan a los ejes territorio y poder, organización económica y diversidad cultural definidos en el Diseño Jurisdiccional en Ciencias Sociales y la estructura didáctica de acuerdo al estándar internacional de producción de textos escolares.-

**Artículo 3.-** La Comisión Especial de Historiadores que actuará a través del Consejo Provincial de Educación y la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, invitará a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para que a través de sus historiadores profesionales participe en la construcción del texto Escolar Disciplina Historia, el cual deberá reflejar las historias locales de nuestros pueblos, garantizando la pluralidad ideológica, metodológica, rigor científico y la diversidad cultural.-

**Artículo 4.-** El texto Escolar que resulte como producto del proceso de investigación y recopilación de las historias locales, deberá ser incorporado al currículum escolar y distribuido gratuitamente como material didáctico recomendado por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 5.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados en el Presupuesto Provincial.-

**Artículo 6.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Agosto de 2006.-

**JORGE RAUL GONZALEZ**  
Pte. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 2601

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2006.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006, mediante la cual se **CREA** en el ámbito del Consejo Provincial de Educación y con la concurrencia de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, una **Comisión Especial de Historiadores Profesionales;** y

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión tendrá por objetivo elaborar un texto Escolar de “Historias locales de la Provincia de Santa Cruz”, el cual estará destinado a los alumnos del Nivel de Educación General Básica en todos sus ciclos, en el Area de Ciencias Sociales, disciplina historia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 2913 la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del año 2006, mediante la cual se CREA en el Ambito del Consejo Provincial de Educación y con la concurrencia de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, una *Comisión Especial de Historiadores Profesionales* que tendrá por objetivo elaborar un texto Escolar de "Historias locales de la Provincia de Santa Cruz", el cual estará destinado a los alumnos del Nivel de Educación General Básica en todos sus ciclos, en el Area de Ciencias Sociales, disciplina historia.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO - Daniel Alberto Varizat

## LEY N° 2914

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

### REGULACION DE GUIAS DE PESCA Y AUXILIARES EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

#### CAPITULO I: OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** Toda persona que desee desempeñarse como Guía de Pesca Deportiva en jurisdicción Provincial queda sujeta a lo que se prescribe en la presente Ley y su reglamentación, sin perjuicio de las demás disposiciones específicas que rigen la materia.

**Artículo 2.-** A los efectos de esta Ley será denominado Guía de Pesca Deportiva, toda persona física, mayor de 18 años, que desarrolle y comercialice servicios al pescador deportivo, consistente en la organización de salidas de pesca, orientación, conducción y asistencia a individuos o grupos, el que deberá contar con la certificación de capacitación e idoneidad establecidas por la autoridad de aplicación.

**Artículo 3.-** Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

#### CAPITULO II: DE LA HABILITACION Y REGISTRO

**Artículo 4.-** CREASE el Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva dependiente de la autoridad de aplicación.

**Artículo 5.-** Para ser acreditado como guía de pesca deportiva en el ámbito Provincial, el interesado deberá haber cursado y aprobado los cursos de capacitación dictado por la autoridad de aplicación y encontrarse inscripto en el registro respectivo.

**Artículo 6.-** No serán reconocidas las habilitaciones y registros de otras jurisdicciones del país o del extranjero, salvo que existan convenios de reciprocidad.

**Artículo 7.-** La autoridad de aplicación, confeccionará un padrón de los inscriptos en el registro, que se dará a conocer anualmente en la página oficial de la Provincia.

#### CAPITULO III: DE LA FORMACION Y CAPACITACION

**Artículo 8.-** La autoridad de aplicación queda facultada a firmar convenios con Guías Profesionales Nacionales o Extranjeros, Asociaciones o Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales para el dictado de los cursos de capacitación. Afectándose para los mismos los recursos del Fondo Provincial de Pesca.

**Artículo 9.-** Si durante el transcurso del año no se efectuara un curso de capacitación, el aspirante podrá solicitar por escrito la constitución de una mesa examinadora especial la que evaluará al interesado a los fines de la inscripción del mismo como Guía de Pesca

Deportiva.

#### CAPITULO IV: DE LOS DEBERES

**Artículo 10.-** Son deberes de los Guías de Pesca Deportiva:

a) Encontrarse inscripto en el registro habilitado a tal efecto.

b) Cumplir y hacer cumplir a las personas que conduzca todas las regulaciones establecidas en la Ley y el Reglamento de Pesca vigente no pudiendo guiar a ninguna persona que no se ajuste al mismo.

c) Presentar mensualmente planilla de capturas realizadas.

d) Respetar los pasos de servidumbre administrativas de tránsito habilitados a efectos del ejercicio de Pesca deportiva.

e) Colaborar con el personal de la autoridad de aplicación, cada vez que esta así lo requiera.

f) Colaborar con las tareas de prevención emitidas por la autoridad de aplicación.

g) Poseer listado de los datos personales de cada participante: Nombre completo, número de documento o pasaporte, nacionalidad, edad, tipo de seguro, dirección y los datos necesarios para contactar familiares más directos en caso de urgencia.

h) Cuando un menor de edad participe, deberá contar con la autorización simple de sus padres o tutores, o en caso de estar acompañado por uno de ellos su sola presencia significará un consentimiento expreso para la realización de la actividad.

i) Dar conocimiento de la reglamentación a sus empleadores;

#### CAPITULO V: DE LOS AUXILIARES DE GUIAS DE PESCA DEPORTIVA

**Artículo 11.-** Son Auxiliares de Guías de Pesca Deportiva aquellas personas, mayores de 18 años, que actúen como asistente del Guía de Pesca Deportiva.

**Artículo 12.-** El Guía de Pesca Deportiva deberá presentar el Auxiliar de Guía de Pesca Deportiva con quien va a trabajar, a la autoridad de aplicación mediante nota, a los fines de ser registrado.

**Artículo 13.-** El Auxiliar de Guía de Pesca Deportiva no podrá ejercer como Guía de Pesca Deportiva en forma independiente, debiendo estar siempre acompañado por el Guía habilitado que lo propuso durante esa temporada de pesca deportiva.

**Artículo 14.-** El Guía de Pesca Deportiva podrá desafectar a sus Auxiliares, para lo cual solicitará por escrito su baja del respectivo Registro.

#### CAPITULO VI: DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

**Artículo 15.-** Serán penadas las personas que sin poseer la habilitación e inscripción en el registro establecido por la presente, ejercieran la actividad o promovieran sus servicios como Guías de Pesca Deportiva.

**Artículo 16.-** Las normas del presente Capítulo se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones que esta Ley fija para el servicio de los Guías de Pesca Deportiva, como así también de las disposiciones complementarias que se dicten.

**Artículo 17.-** Las infracciones a lo dispuesto por la presente Ley y su reglamentación serán juzgadas conforme a la gravedad del hecho, los antecedentes de los infractores y las demás circunstancias del caso. Las sanciones consistirán en:

a) Apercibimiento.

b) Multas a determinar por la autoridad de aplicación.

c) Suspensión temporaria o definitiva del Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva.

d) Decomiso de la materia de pesca extraída.

e) Secuestro y/o decomiso de los medios o instrumentos utilizados.

Los diferentes tipos de sanción podrán aplicarse en forma conjunta o subsidiaria, conforme a la naturaleza de los hechos.

**Artículo 18.-** Los materiales decomisados en virtud del Artículo anterior, pasarán a ser propiedad del

Estado Provincial, quien, a través de sus Organismos competentes les dará el destino que así disponga.

**Artículo 19.-** La ejecución de las penas dispuestas por esta Ley y sus normas correspondientes, será fijada por la reglamentación respectiva.

**Artículo 20.-** El módulo de multa será fijado anualmente por la autoridad de aplicación.

**Artículo 21.-** Cuando los funcionarios competentes o los designados a tal efecto comprobaren una infracción, labrarán acta por duplicado que contendrá los elementos necesarios para determinar:

a) Lugar, fecha y hora de la infracción.

b) Nombre y cargo del o de los funcionarios y constancia del hecho comprobado.

c) Nombre y domicilio del presunto infractor.

d) Constancia de los elementos que se encuentran.

La autoridad de aplicación dictará la reglamentación interna que disponga los actos administrativos que deberán contemplarse posteriormente.

**Artículo 22.-** Los Guías de Pesca serán solidariamente responsables de las infracciones a la presente y otras directas o indirectamente vinculadas a la actividad que pudieran cometer sus clientes y/o personal a cargo.

#### CAPITULO VII: CLAUSULAS TRANSITORIAS

**Artículo 23.-** A los efectos de dar inicio al Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva, para el primer año de aplicación de la presente y por única vez, se realizará una mesa examinadora con los puntos que la autoridad de aplicación considere pertinentes, a los fines de evaluar y habilitar a los postulantes a Guías de Pesca Deportiva.

**Artículo 24.-** Toda persona que se desempeñe como Guía de Pesca Deportiva en la Provincia de Santa Cruz, deberá realizar el pago de una tasa de inscripción anual.

**Artículo 25.-** COMUNIQUESE, al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Agosto de 2006.-**

**JORGE RAUL GONZALEZ**  
Pte. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 2650

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2006.-

VISTO:

La Ley de *REGULACION DE GUIAS DE PESCA Y AUXILIARES EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ* sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2914 de *REGULACION DE GUIAS DE PESCA Y AUXILIARES EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ* la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del año 2006.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHEZ-Lic. Juan Antonio Bontempo

#### LEY N° 2915

##### El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

**Artículo 1.- ESTABLECE** la gratuidad de todo trámite administrativo y/o judicial, a todos los actos que los excombatientes de la Guerra de Malvinas realicen con motivo o en ocasión de su situación, debidamente asentados en el Registro Provincial de Veteranos de Guerra confeccionado por la Comisión del Veterano de Guerra creada mediante Ley 2747.-

**Artículo 2.- INVITESE** a los Honorables Concejos Deliberantes a dictar los instrumentos necesarios para la exención de los gravámenes municipales en beneficio de las personas radicadas en cada localidad y relevadas de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1 de la presente.-

**Artículo 3.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Agosto de 2006.-

**JORGERAUL GONZALEZ**  
Pte. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 2651

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2006.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del año 2006, por la cual se **ESTABLECE** la gratuidad de todo trámite administrativo y/o judicial, a todos los actos que los excombatientes de la Guerra de Malvinas realicen con motivo o en ocasión de su situación, debidamente asentados en el Registro Provincial de Veteranos de Guerra confeccionado por la Comisión del Veterano de Guerra creada mediante Ley N° 2747; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### PORELLO:

##### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

**Artículo 1º.- PROMULGASE**, bajo el N° 2915 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del año 2006, por la cual se **ESTABLECE** la gratuidad de todo trámite administrativo y/o judicial, a todos los actos que los excombatientes de la Guerra de Malvinas realicen con motivo o en ocasión de su situación, debidamente asentados en el Registro Provincial de Veteranos de Guerra confeccionado por la Comisión del Veterano de Guerra creada mediante Ley N° 2747.-

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 3º.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHEZ-Daniel Alberto Varizart

#### LEY N° 2916

##### El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

**Artículo 1.- DECLARAR** Monumento Natural Provincial, en el marco del Artículo 6 de la Ley 786, al Cóndor Andino (*Vultur gryphus*)-

**Artículo 2.- PROHIBIR** en el territorio de la Provincia de Santa Cruz:

a) La persecución, caza, captura, tenencia en cautiverio y transporte.

b) La comercialización de la especie, subproductos o derivados, que impliquen la muerte del animal para la obtención del mismo.

**Artículo 3.- EXCEPTUAR** de lo expresado precedentemente las actividades científicas orientadas a la protección, conocimiento y recuperación de la especie, desarrolladas por universidades y organismos gubernamentales de reconocida trayectoria, con la debida autorización del organismo de aplicación de la presente Ley.-

**Artículo 4.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Agosto de 2006.-

**JORGERAUL GONZALEZ**  
Pte. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 2652

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2006.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del año 2006, mediante la cual se **DECLARA** Monumento Natural Provincial, en el marco del Artículo 6º de la Ley N° 786, al **Cóndor Andino** (*Vultur gryphus*); y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### PORELLO:

##### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

**Artículo 1º.- PROMULGASE**, bajo el N° 2916 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del año 2006, por la cual se **DECLARA** Monumento Natural Provincial, en el marco del Artículo 6º de la Ley N° 786, al **Cóndor Andino** (*Vultur gryphus*)-

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 3º.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHEZ-Lic. Juan Antonio Bontempo

#### LEY N° 2917

##### El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

**Artículo 1.- ADHIERASE** la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.117 de Promoción y Re-

gulación del Microcrédito.-

**Artículo 2.-** A los fines de la aplicación de la presente Ley y una vez determinado el Organismo de Aplicación por el Poder Ejecutivo Provincial; institúyase el Programa de Promoción Provincial de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social; el cual tendrá los siguientes objetivos:

a) Fomentar la economía social en el ámbito provincial, promoviendo la adhesión de los municipios a la presente Ley, impulsando políticas y programas de desarrollo local y regional.

b) Promover el desarrollo del microcrédito y fortalecer las instituciones que lo implementan, mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación.

c) Organizar el Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito.

d) Administrar el Fondo Provincial de Promoción del Microcrédito y participar activamente para usufructuar en pos del desarrollo local, recursos provenientes de los fondos que se enumeran en el Artículo 4 Incisos b) y c).

e) Regular y evaluar periódicamente las acciones desarrolladas, procurando mejorar su eficiencia y eficacia; como así también optimizar los mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que incidan sobre los destinatarios de los microcréditos.

f) Implementar estudios de impacto e investigación de la economía social, generando un sistema de información útil para la toma de decisiones.

g) Impulsar acciones tendientes al desarrollo de la calidad y cultura, tanto emprendedora y productiva como del trabajo, en el ámbito de los destinatarios de esta Ley, según lo regulado por el Artículo 3.

h) Promocionar y promover el sector de la economía social, como temática de interés provincial y municipal.

**Artículo 3.- CREASE** en el ámbito de la Provincia, el Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito (Re.P.I.M.), el cual tendrá a su cargo los procedimientos de inscripción y control de las Instituciones adheridas a los fines de la presente Ley, conforme determine la reglamentación.-

**Artículo 4.- CREASE** en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Fondo Provincial de Promoción de Microcrédito (Fo.Pro.-Mi.), el cual estará integrado por:

a) Las partidas presupuestarias anuales que se asignen para la aplicación de la presente Ley, en el marco de las Leyes de Presupuesto para la Administración Provincial.

b) Las herencias, donaciones o legados de terceros o cualquier otro.

c) Título y fondos que provengan de organizaciones, entes públicos o privados de cooperación Nacional o Internacional.

**Artículo 5.-** A los efectos de los aspectos reglamentarios emergentes, el Poder Ejecutivo conformará una Comisión Coordinadora Provincial de Microcrédito, la cual tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar el Programa de Promoción Provincial de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

b) Controlar y asegurar el cumplimiento de los objetivos de Programa.

c) Monitoreo y seguimiento del Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito como de la gestión del Fondo.

**Artículo 6.- FACULTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a determinar por vía reglamentaria, el capital inicial del Fondo creado en el Artículo precedente, como así también a efectuar las respectivas adecuaciones de las asignaciones presupuestarias del Organismo de Aplicación que designe.

**Artículo 7.-** El Poder Ejecutivo Provincial Reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.-

**Artículo 8.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;** 24 de Agosto de 2006.-

**JORGERAUL GONZALEZ**  
Pte. Comisión Legislación General  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

## DECRETO N° 2657

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2006.-

## VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.117 de **Promoción y Regulación del Microcrédito**; y

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

## PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2917 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del año 2006, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.117 de **Promoción y Regulación del Microcrédito**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO -Néida Leonor Alvarez

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 2245

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-

## VISTO:

El Expediente HTD-N° 161.280/06, elevado por el Honorable Tribunal Disciplinario; y

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 1615 se propicia modificar la actual Estructura Orgánica Funcional del Tribunal Disciplinario;

Que la recomposición que se impulsa tiene por objeto lograr una mayor eficiencia del Tribunal a fin de cualificar la gestión pública en materia Disciplinaria, asimismo contribuir a un mejoramiento del Servicio de la Administración Pública y de la calidad institucional, partiendo del conocimiento de Derecho Disciplinario y de la correcta aplicación del procedimiento que le es propio, por parte de los responsables de las áreas de personal de los distintos Organismos, con el objeto de que efectivicen trámites intermedios de sanciones menores;

Que en tal sentido se ha implementado una Estructura que posibilite desarrollar las finalidades previstas en el Artículo 124 de la Constitución Provincial y las competencias establecidas en la Ley N° 1615, con base en el aprovechamiento integral de los recursos materiales, económicos y humanos existentes;

Que el gasto que demanda la nueva Estructura Orgánica que se propicia, se encuentra contemplado dentro del presupuesto aprobado para el Ejercicio 2006, de ese Organismo;

Que conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 119 de la Constitución Provincial, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 2193/06, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 18;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todos sus términos la Resolución HTD-N° 04/06 y sus ANEXOS I y II, por la cual se aprueba la Estructura Orgánica Funcional del Tribunal Disciplinario de la Administración Pública Provincial, a partir del día 1° de Agosto del año 2006.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Honorable Tribunal Disciplinario a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO -Roque Alfredo Ocampo

## DECRETO N° 2252

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-

## VISTO:

El Decreto Provincial N° 1223/06; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso el otorgamiento de una asignación, de carácter no remunerativa, a partir del día 1° de Mayo de 2006, denominada "BONIFICACION REFUERZO RIESGO PROFESIONAL", por la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.-) para todo el personal Policial en actividad;

Que por Nota N° 052-GOB-06 este Poder Ejecutivo eleva a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley ratificatorio del mencionado instrumento legal;

Que por Nota N° 114-DC-06 de la Honorable Cámara de Diputados se propicia la modificación de la denominación de dicha bonificación, en atención a la naturaleza jurídica que inspiró la misma;

Que en efecto, la asignación de carácter no remunerativa dispuesta para el personal policial en actividad, tiene por objeto bonificar las tareas y/o funciones de dicho personal por el mayor riesgo que implica el ejercicio cotidiano de sus labores;

Que dicha asignación es independiente del suplemento particular previsto en el Artículo 143° de la Ley del Personal Policial de la Provincia de Santa Cruz N° 746, aplicable a la generalidad del personal cualquiera fuera su situación de revista, ya que como se ha señalado precedentemente, tiene por finalidad compensar el mayor riesgo que conlleva el ejercicio efectivo de funciones, de allí que se halla previsto su aplicación exclusivamente al personal con estado policial en actividad;

Que las consideraciones expuestas determinan la conveniencia de modificar la denominación de tal bonificación, sin alterar su naturaleza jurídica, a los fines de evitar toda asimilación con el suplemento particular previsto en el Artículo 143° de la Ley N° 746 y con ello interpretaciones inadecuadas de la normativa que lleven a una aplicación errónea de la misma;

Que asimismo se estima necesario propiciar su ratificación por Ley, de manera de disipar cualquier tipo de controversia en relación a la aplicación del principio de movilidad del haber de retiro policial previsto en la Ley N° 1.864;

Por ello, y atento a la Nota N° 2224/06 de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICASE** la denominación de la bonificación de carácter no remunerativa creada por Decreto Provincial N° 1223/06 para todo el personal policial en actividad, por la de "**ADICIONAL POR MAYOR RIESGO**".-

Artículo 2°.- **DESECUENTA** a la Honorable Cámara de Diputados a los efectos de su ratificación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO -Daniel Alberto Varizatz

## DECRETO N° 2264

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-

## VISTO:

El Expediente MAS-N° 204.053/063, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia aprobar una nueva Estructura Orgánica Funcional del Área Administrativa del Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales;

Que asimismo se propicia prever un área de Docencia e Investigación, asignándole la CLASE IV – Director Asociado de Hospital Nivel 8 – conforme a lo determinado por el Artículo 12° del Régimen Escalonario previstos por la Ley N° 1795 de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA;

Que a tal efecto se hace necesario dejar sin efecto las aprobadas por Decretos Nros. 494/96, 1297/99 y 1534/06, por cuanto al momento de dictarse los citados documentos el nosocomio no contaba con las ofertas que se están incorporando en el presente por lo que se hace necesario un replanteo de las misiones

y funciones con las respectivas competencias de cada área involucrada, por cuanto de la Estructura actualmente en vigencia surgen falencias que con la sanción del presente se procuran subsanar;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1082/06, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 47;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** a partir del día 1° de Agosto del año 2006 la Estructura Orgánica Funcional de las áreas Administrativa y la Dirección Control Docencia e Investigación ambos dependientes de la Dirección Médica del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales cuyas misiones, funciones y Organigrama corren adjuntos formando parte integrantes del presente como **ANEXOS I y II**.-

Artículo 2°.- **FACULTASE** al Ministerio de Asuntos Sociales a complementar vía Resolución la Estructura Orgánica aprobada por el Artículo anterior en los Niveles de Departamento, División y Sección abarcando los servicios médicos comprendidos en la Ley N° 1795 de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

Artículo 3°.- **DEJASE SIN EFECTO** los Decretos Nros. 494/96, 1297/99 y 1534/06 de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO -Néida Leonor Alvarez

## DECRETO N° 2275

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-

## VISTO:

El Expediente CPS-N° 256.649/05, elevado por la Caja de Previsión Social; y

## CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia la presentación interpuesta por la señora Susana Inés **HELLI** contra el Acuerdo N° 1688/05, emanado de la Caja de Previsión Social. Mediante el acto atacado la Caja denegó a la señora **HELLI** el beneficio de pensión oportunamente solicitado por el fallecimiento de don Luis Omar **QUINTANA**. El fundamento de la medida radica en que el Organismo requerido consideró que la documental aportada resulta insuficiente para acreditar los extremos legales exigidos por el Artículo 73° de la Ley N° 1782 y sus modificatorias;

Que dictado el acto se procedió a notificar el mismo a la apoderada de la titular del trámite – cuyo poder y demás circunstancias personales obran glosadas en autos – en fecha 17 de Octubre de 2005 según consta a fojas 42 vta. Así las cosas y luego de transcurridos desde la notificación más de seis meses de inacción, se presenta la señora Susana Inés **HELLI** en forma personal solicitando la reconsideración de lo dispuesto, exponiendo los argumentos en que funda su pretensión. La Caja mediante Acuerdo 682/06 rechaza el Recurso de Reconsideración por extemporáneo atento haber sido presentado fuera de los plazos previstos por el Decreto N° 181/79, Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en fecha 16 de Mayo de 2006 la señora Susana Inés **HELLI** solicita se glose en el tramitatorio copia de la Carta Documento revocando el poder otorgado a su representante. Mediante Nota N° 711/06 el Área de Prestaciones Previsionales procedió a notificar el acto de rechazo del Recurso de Reconsideración. No obstante ello, la quejosa insiste ante el Poder Ejecutivo Provincial mediante nueva presentación que titula "Recurso de Alzada" el que tal como ocurrió con el pedido de Reconsideración se encontraría fuera de término. Ahora bien, en dicho escrito la señora Susana Inés **HELLI** solicita que tal presentación sea considerada como "denuncia de ilegitimidad";

Que ahora bien del análisis de este último escrito surge que no se han aportado nuevos elementos que viabilicen la denuncia de ilegitimidad contra el decisorio atacado y que permitan rever la resolución adoptada por el Organismo Previsional. Cabe recordar que mediante el Instituto Jurídico que la señora Susana Inés **HELLI** pretende usar, se busca restablecer la legalidad objetiva más que favorecer el interés del particular. En el caso que nos ocupa la presentante se limita a reproducir argumentos esgrimidos con ante-

rrioridad sin aportar pruebas nuevas sobre sus dichos, y aún cuando resultan claros los términos del rechazo de supretensión, los que están basados en cuestiones fácticas, mediante la denuncia de ilegitimidad la nombrada no llega a desvirtuarlos por que sólo afirma dogmáticamente que le asiste razón pero sin traer, tal como ya señaláramos, prueba de ello. Por tanto existen razones de seguridad jurídica que impiden admitir la viabilidad de la denuncia de ilegitimidad, resultando indispensable concretar la vigencia del acto que no ha sido regularmente observado;

Que en consecuencia se concluye que corresponde rechazar la presentación de la señora Susana Inés HELLI contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1688/05, en virtud de lo antes expuesto;

Por ello y atento al Dictamen A.E/S.L. y T-N° 37/06, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 64/66;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** a la denuncia de ilegitimidad presentada por la señora Susana Inés HELLI (D.N.I. N° 6.216.731) contra el Acuerdo N° 1688/05 de la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIPIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. SANCHO - Néliada Leonor Alvarez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 2236

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 580.732/06.-

**RATIFICASE**, en todos sus términos la Disposición N° 085/06, emanada de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó el gasto que asciende a la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00)** en concepto de Asistencias Artísticas efectuadas por el Ballet "EL FORTIN" quienes se presentaron en la localidad de Las Heras con la Obra "Evita Pasión de un Pueblo", el día 17 de Octubre de 2005 y del Grupo "Las Voces del Sur", quienes se presentaron en el Festival de Folklore realizado en la localidad de Puerto Santa Cruz, el día 17 de Diciembre de 2005.-

**APROPIAR**, el gasto que asciende a la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00)** al presente Ejercicio Financiero, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

### DECRETO N° 2237

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 582.104/06.-

**RATIFICASE**, en todos sus términos la Resolución MG-N° 518/06, emanada del Ministerio de Gobierno mediante la cual se aprobó el gasto que asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 575,00)** en concepto de Asistencia Técnica efectuada por la señora Nancy Rosana PAEZ, quien realizó tareas de Locución en el Área de Recursos Audiovisuales, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, durante el mes de Diciembre de 2005.-

**APROPIAR**, el gasto que asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 575,00)** al presente Ejercicio Financiero en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

### DECRETO N° 2238

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 203.903/06.-

**RESCINDASE** a partir del día 1° de Agosto del año 2006, el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Sandra Isabel QUEVEDO (D.N.I. N° 20.942.603) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3486/05, para desempeñarse como Médica en el Hospital Distrital de El Calafate, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de la Ley N°

1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03.-

### DECRETO N° 2239

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 580.733/06.-

**RECONOCERY APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 578,00) correspondiente a reintegro de gastos de pasajes al señor Carlos D'AMICO, artista plástico de notoriedad en nuestra localidad correspondiente a factura BN° 0002-00000953 obrante a fojas 6, presentada oportunamente, quien se presentó en la muestra de arteplástica "PINGUINOS", en representación de la Provincia de Santa Cruz, en la Casa de Santa Cruz, entre el día 9 al 30 de Noviembre de 2005.-

**AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Cultura (Incluye Culto) - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2006.-

**ABONAR Y REINTEGRAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor del señor Carlos D'AMICO (D.N.I. N° 12.605.659) en concepto de gastos de pasajes abonados de su peculio.-

### DECRETO N° 2240

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 580.374/05.-

**RECONOCER Y APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS TRESMIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 3.686,00) correspondientes a las facturas C N° 0001-00000058, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) presentada por SONIDO K CERO de Liliana Vanesa DIAZ, en concepto de servicios técnicos de sonido; N° 0001-00000008, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) presentada por TURISMO PATAGONIA Empresa de Servicios, en concepto de traslado; B N° 0001-0000001082 por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 786,00) presentada por Apart Hotel Austral de Paredes Mario y Villegas Eduardo S.H. en concepto de alojamiento B N° 0009-00000650, por la suma total de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00) presentada por Bar Español el HORREO de Néstor Eduardo Estévez, en concepto de comida, para treinta y cinco (35) personas, gastos que se originaron oportunamente como consecuencia de la Asistencia Artística del grupo "Lyrics Beatles" llevada a cabo el día 16 de Diciembre del año 2005 en las instalaciones del Complejo Cultural Santa Cruz.-

**AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Cultura (Incluye Culto) - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros No Especificados, del Ejercicio 2006.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General a favor de SONIDO K CERO de Liliana Vanesa DIAZ, con domicilio en la calle Bolivia N° 24 CUIT 23.32429469-4, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00), TURISMO PATAGONIA Empresa de Servicios, con domicilio en calle Almirante Brown 1772, CUIT 20-11502885-6 la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), Apart Hotel Austral de Paredes Mario y Villegas Eduardo S.H., con domicilio en la calle Avenida Roca 1505, CUIT 030708584947 la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 786,00), Bar Español el HORREO de Néstor Eduardo Estévez, con domicilio en calle Avenida Roca 862, CUIT 20-12777826-5, por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00), ascendiendo el gasto a la suma total citada en el Artículo 1° del presente.-

### DECRETO N° 2241

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 203.313/06.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes del Decreto N° 1985/06, donde dice: "... a partir del día 1° de Julio del año 2006..." , deberá leerse: "... a partir del día 1° de Agosto del año 2006..." .-

### DECRETO N° 2242

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.878/06.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la **Asociación Mujeres Emprendedoras "Evita Obrera" de la localidad de Caleta Olivia**, en la persona de su Presidente, señora Libertad ZABALA, para la adquisición de un equipo de computación, equipamiento mobiliario y artefactos de cocina (heladera, horno, etc.) destinados a la citada institución.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deporte y Recreación - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONARSE** a la **Asociación Mujeres Emprendedoras "Evita Obrera" de la localidad de Caleta Olivia**, en la persona de su Presidente, señora Libertad ZABALA, la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

### DECRETO N° 2243

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expedientes CPE-Nros. 616.494/05, 616.556/05 y 613.812/04.-

**RATIFICAR** en todas sus partes, las Resoluciones Nros. 1109/06, 1115/06 y 1117/06, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, por las cuales se dispone desafectar y afectar la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.251,35), correspondiente a la firma comercial: "**LA PRENSA**" de Santa Cruz, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.148,12), a la firma comercial: "**LA OPINION AUSTRAL S.A.**", la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 707,20), y a la firma comercial: "**PRENSA LIBRES.R.L.**", la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 396,03), en concepto de servicios publicitarios brindados por las citadas firmas, las que fueron solicitadas por el Consejo Provincial de Educación.-

**RECONOCERY APROPIAR** al ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido, que asciende a la suma total de PESOS TRESMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.251,35).-

### DECRETO N° 2244

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 306.432/05 y MAS-N° 218.532/05.-

**RESCINDASE** a partir del día 17 de Febrero de 2005, el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y la señora Mirtha Isabel RAMOS (D.N.I. N° 20.449.332), quien cumple funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, efectuado en base a Una (1) Categoría 20, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, para cumplir funciones en el Hospital Distrital de Puerto Deseado.-

**CONVALIDASE** en los términos previstos por

el Artículo 1° del Decreto N° 1609/03, por el período comprendido entre el día 17 de Febrero al 31 de Julio de 2005, que la agente Mirtha Isabel RAMOS (D.N.I. N° 20.449.332), percibió sus haberes por el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio, en base a una (1) Categoría 20 – Agrupamiento: Profesional – Ley N° 1917; abonándosele la diferencia de haber existente en el período indicado por el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, en base a una (1) Categoría 20 – Agrupamiento: “B” – Grado: III – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Ley 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 1989/05.-

**DECRETO N° 2246**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 200.829/06.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Agosto de 2006, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Defensa Civil, una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Personal Obrero, Maestría y Servicios y **CREARSE** en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento: Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 13° (Segundo Párrafo) de la Ley de Presupuesto N° 2821, del Ejercicio 2006.-

**TRANSFERIRSE** a partir del día 1° de Agosto de 2006, al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Ministerio, agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 10, don Francisco Haroldo POVALEJ (Clase 1960 – D.N.I. N° 13.810.631) quien cumplirá funciones en la órbita de este Ministerio, proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Defensa Civil.-

**DECRETO N° 2247**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.877/06.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor de la **Escuela de Teatro Itinerante de Santa Cruz**, en la persona de su Presidente, señora Nilda Estela AZAR (L.C. N° 5.693.160), para llevar a cabo la organización de la Octava Edición del Festival de Teatro para Niños **“FESTINIÑOS 2006”**.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deporte y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONARSE** a la **Escuela de Teatro Itinerante de Santa Cruz**, en la persona de su Presidente, señora Nilda Estela AZAR (L.C. N° 5.693.160), la suma total de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 2248**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 582.170/06.-

**LIMITAR** a partir del día 5 de Junio del año 2006, la designación en el cargo de Directora de Embargo y Anotaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la señora Patricia Adriana BARBERIA (D.N.I. N° 12.777.543) dispuesta por Decreto N° 2967/05.-

**DESIGNAR** a partir del día 5 de Junio del año

2006, en el cargo de Directora de Planificación, dependiente de la Dirección Provincial de Recreación y Deportes de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno a la señora Patricia Adriana BARBERIA (D.N.I. N° 12.777.543) conforme a lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Recursos Tributarios, mientras dure el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 2249**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 580.665/06.-

**MODIFICAR** en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 381/06, donde dice: “...SECCION: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro – PARTIDA SUBPARCIAL: Convenio Programas Cultura...”, deberá decir: “...SECCION: Erogaciones Corrientes – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro – Convenios Programas Cultura...”.-

**DECRETO N° 2250**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 581.657/06.-

**ASIGNAR** a favor de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 28.624,50) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar diversos gastos (pasajes e imprevisos) derivados de la contratación de la restauradora Carla GARCIA ALMAZAN, quien realizará trabajos de restauración, dirección de obra, programa de difusión o puesta en valor del Monumento Histórico Nacional “Balcón de Roca”.-

**AFECTAR** el mencionado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Cultura – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Cultura (Incluye Culto) – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales – Ejercicio 2006.-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes vía aérea, por los tramos comprendidos entre Buenos Aires – Río Gallegos – Buenos Aires.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 2251**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-

**ENCARGASE**, a partir del día 9 de Agosto del año 2006, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo OCAMPO.-

**DECRETO N° 2253**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente FOMICRUZ S.E.-N° 151.236/06.-

**AUTORIZASE** a Fomento Minero de Santa Cruz

Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E.) la adquisición de tres (3) vehículos tipo Pick up 4x4 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 251.898), en concepto de Adelanto Utilidades Ejercicio 2005, con destino al Poder Ejecutivo Provincial (Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación).-

**DECRETO N° 2254**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente JP-N° 774.829/06.-

**EXCEPTUASE**, de los alcances establecidos en el Artículo 16° del Decreto N° 140/91.-

**AUTORIZASE**, la adscripción a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, a la Cabo de Policía Amalia CAMPOS (D.N.I. N° 17.277.065), al Registro Civil de la localidad de Perito Moreno.-

**DECRETO N° 2255**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 582.489/06.-

**DECLARAR DE INTERES CULTURAL PROVINCIAL** el Proyecto Documental de los señores Leandro ACHILE, Sergio UGALDE y Santiago ACUÑA, denominado **“La noche del chanco”** basado en el libro homónimo de la autora Huri Portela, contando con el asesoramiento histórico y coguionista del señor Osvaldo BAYER.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la mencionada declaratoria no generará gasto alguno al Erario Provincial.-

**DECRETO N° 2256**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 581.243/06.-

**ASIGNAR** a favor de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar gastos de Asistencias Técnicas, Artísticas y Talleres de los señores Lilia C IMINARI, Irma URTEAGA y Duilio SMIRIGLIA, quienes presentarán: “Lírica 2006 en Santa Cruz”, en nuestra ciudad capital y en el interior Provincial, durante el transcurso del mes de Agosto del corriente año.-

**AFECTAR** el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Cultura – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUB-FUNCION: Cultura (Incluye Culto) – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales – PARTIDA PARCIAL: Servicios Técnicos y Profesionales – PARTIDA SUBPARCIAL: Otros No Especificados, del Ejercicio 2006.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 2257**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente MEOP-N° 409.825/06.-

**RATIFICASE**, en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 0832 de fecha 30 de Junio de 2006, por la que se autoriza a transferir por Dirección Provincial de Administración previa intervención de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, a favor de Servicios Públicos Sociedad del Estado, hasta la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), para hacer frente al pago de los distintos certificados por adecuación de precios presentados por la Firma “UTE COCCARO – PROALSA”.-

**DECRETO N° 2258**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 582.205/06.-

**ACEPTASE**, a partir del día 09 de Junio de 2006, la renuncia al cargo de Secretaria Privada – Nivel Dirección, dependiente de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora María Elizabeth **CATALDO** (D.N.I. N° 17.769.632), quien fuera designada mediante Decreto N° 1186/05, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 2259**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 582.381/06.-

**RESCINDASE**, a partir del día 1° de Abril del año 2006, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el señor Rubén Orlando **VARIZAT** (Clase 1962 – D.N.I. N° 14.624.882) autorizado por Decreto N° 3486/05, para desempeñarse en la Subsecretaría de Recreación y Deportes, en base a una (1) Categoría 255, en los términos previstos por Decreto N° 2996/03 del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**DECRETO N° 2260**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 582.624/06.-

**OTORGASE** un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Municipalidad de Las Heras, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRASE** a la **Municipalidad de Las Heras**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo – PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades – Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales – MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS: (\$ 210.000.-), Ejercicio Presupuestario 2006.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**DECRETO N° 2261**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 582.480/06.-

**DECLARAR DE INTERES CULTURAL PROVINCIAL** el **"XII Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur"** y las **"XVI Jornadas Nacionales de Folklore"**, organizadas por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los mismos no generarán gasto alguno al Erario Público Provincial.-

**DECRETO N° 2262**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 580.791/06.-

**MODIFICAR**, en su parte pertinente el Artículo 2° del Decreto N° 1284 de fecha 17 de Mayo del año 2006, en el ITEM: Subsecretaría de la Mujer, donde dice: **"...\$ 108,85..."**, deberá decir: **"...102,85..."**.-

**DECRETO N° 2263**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente JP-N° 775.677/06.-

**CONCEDASE** Licencia Extraordinaria por término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Livio Guillermo **GONZALEZ MANSILLA** (Clase 1958 – D.N.I. N° 12.125.427).-

**DECRETO N° 2265**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.110/06.-

**MODIFICASE**, en el Artículo 2° del Decreto N° 1555/06, donde dice: **"...PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución del Cargo – Complementos..."** deberá leerse: **"...PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución del Cargo (\$5.422,06) – Complementos (\$5.600,00)..."**.-

**DECRETO N° 2266**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.109/06.-

**MODIFICASE**, en el Artículo 2° del Decreto N° 1554/06, donde dice: **"...PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución del Cargo – Complementos..."** deberá leerse: **"...PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución del Cargo (\$5.422,06) – Complementos (\$5.600,00)..."**.-

**DECRETO N° 2267**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 582.658/06.-

**ASIGNAR** a favor de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, la suma de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00)** destinada a solventar gastos que demandará la organización del **"2° CONGRESO PROVINCIAL DE CULTURA"**, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Complejo Cultural Santa Cruz.-

**AFFECTAR** el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Cultura – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUB-FUNCION: Cultura (Incluye Culto) – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2006.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 2268**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.927/06.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** a favor de la **Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de Policía de Santa Cruz**, representada por su

Vicepresidente, don Alejandro **GUEVARA** (D.N.I. N° 21.390.430), destinado a solventar gastos de organización del **"Festejo del Día del Niño"** en nuestra ciudad capital.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deporte y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONAR** a la **Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de Policía Santa Cruz**, representada por su Vicepresidente, don Alejandro **GUEVARA** (D.N.I. N° 21.390.430), la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 2269**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.929/06.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** a favor de la Comisión Organizadora del **"XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES"** de Caleta Olivia, representada por su Presidente, doña María Ana Delia **PAREDES SILVA** (D.N.I. N° 18.716.923), destinado a solventar los gastos que demandará la realización de dicho evento.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deporte y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONAR** a la Comisión Organizadora del **"XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES"** de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, doña María Ana Delia **PAREDES SILVA** (D.N.I. N° 18.716.923), la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 2270**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.928/06.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)** a favor de la **Asociación Mutual 29 de Octubre**, de nuestra ciudad capital, en la persona de su responsable, don Víctor Ramón **CABALLERO** (D.N.I. N° 13.737.117), destinado a solventar gastos de traslado de las personas que participarán del encuentro de camaradería a reali-

zarse en la ciudad de Río Grande.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deporte y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONASE** a la *Asociación Mutual 29 de Octubre*, en la persona de su responsable don Víctor Ramón **CABALLERO** (D.N.I. N° 13.737.117), la suma total de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 2271

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MG-N° 582.570/06.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Agosto de 2006, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Cultura, una (1) Categoría 14 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO e ITEM: Registro Públicos, una (1) Categoría 16 (inherente al cargo de División) de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2006.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de Agosto de 2006, en el cargo de 2° Jefe del Registro Civil Seccional N° 2756 de El Chaltén, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, del señor Juan Carlos **CASSIN** (Clase 1983 – D.N.I. N° 30.144.222) a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula “in fine” dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 2272

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-

**REINTEGRASE** a sus funciones, a partir del día 10 de Agosto del año 2006, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Licenciado Juan Antonio **BONTEMPO**.-

#### DECRETO N° 2273

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 203.061/06.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma total de **PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 1.168,00)** a favor del doctor Marcos Román **REGINATTO** (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.602.581), en concepto de guardias activas que quedaron pendiente de pago en la liquidación final, realizadas durante los meses de Junio, Julio y Agosto del año 2005, en el Hospital Regional Río Gallegos.-

**AFECTAR**, el gasto del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION:

Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

#### DECRETO N° 2274

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 207.429/03.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 272,00)** al agente Gustavo Ernesto **MARTINEZ** (Clase 1969 – D.N.I. N° 20.610.462), en concepto de salario familiar, escolaridad familia numerosa, correspondiente al mes de Diciembre de 2003.-

**AFECTASE**, el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2006.-

#### DECRETO N° 2276

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 203.920/06.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Agosto de 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente – Categoría 14 – Agrupamiento: Servicios Generales, doña Matilde **VIOLA** (L.C. N° 4.835.291) con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

#### DECRETO N° 2277

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 217.860/05.-

**RECHICASE** en su parte pertinente el Decreto N° 1743 de fecha 20 de Junio del año 2006, el que deberá considerarse: “...PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones...”.-

#### DECRETO N° 2278

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 218.976/05.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente – Categoría 16 – Agrupamiento: “D” – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Ley N° 1795, señor Angel Jerónimo **SCHVINDT** (Clase 1950 – D.N.I. N° 8.078.709) por el desempeño de sus funciones como Enfermero, cumpliendo funciones en el Centro de Salud Mental, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, por el periodo comprendido entre las fechas 18 de Mayo del año 1993 al 16 de Septiembre de 1996 y desde el día 10 de Marzo de 2003 al 20 de Abril de 2006, han sido en el carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90° – Inciso a) de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

#### DECRETO N° 2279

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 203.494/06.-

**RESCINDASE** a partir del día 1° de Agosto del año 2006 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Ramón Raúl **FONSECA** (Clase 1957 – D.N.I. N° 13.518.018) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3486/05, para desempeñarse como Oftalmólogo en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, en base a una (1) Categoría 23 – Agrupamiento: “A” – Grado: V – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, de acuerdo a los términos del Decreto N° 2996/03.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Ramón Raúl **FONSECA** (Clase 1957 – D.N.I. N° 13.518.018) para cumplir funciones como Oftalmólogo en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 23 – Agrupamiento: “A” – Grado: V – Régimen Horario: 44 Horas Semanales – Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2006.-

#### DECRETO N° 2280

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 203.977/06.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Septiembre del año 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente – Categoría 21 – Agrupamiento: Administrativo, señora Beatriz Genoveva **CONSTANTINO** (D.N.I. N° 13.810.654) con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

#### DECRETO N° 2281

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 203.976/06.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de Septiembre del año 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente – Categoría 16 – Agrupamiento: “D” – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Hugo **VELASQUEZ CARDENAS** (Clase 1948 – D.N.I. N° 14.098.488) con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

#### DECRETO N° 2282

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 203.956/06.-

**RESCINDASE** a partir del día 1° de Agosto de 2006, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora María del Pilar **TRUCCO** (D.N.I. N° 24.988.609) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3486/05, para desempeñarse como Odontóloga en el Hospital Regional de Río Gallegos, en base a una (1) Categoría 18 – Agrupamiento: “B” – Grado: I – Régimen Hora-

rio: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de acuerdo a los términos del Decreto N°2996/03.-

**DECRETO N° 2283**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-  
Expediente MAS-N° 203.978/06.-

**RESCINDASE** a partir del día 4 de Junio del año 2006, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Luisa Jeannette **GOYCOLEA TRIVIÑO** (D.N.I. N° 18.811.836) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3486/05, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, a la agente de Planta Contratada, en base a una (1) Categoría 14 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200 y de acuerdo a los términos del Decreto N° 2996/03.-

**DECRETO N° 2284**

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-

**ENCARGASE**, a partir del día 11 de Agosto del año 2006, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

**DECRETO N° 2286**

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.939/06.-

**AUTORIZAR** la Comisión de Servicios a favor del Subsecretario de Informática dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, don Ricardo Antonio **PINCHEIRA**, quien se trasladará a la ciudad de Houston-Texas-(EE.UU.) a partir del 20 y hasta el 26 de Agosto próximos, a fin de participar de la presentación de actualización tecnológica que realizará Hewlett-Packard en su Campus.-

**EL GASTO** que demande el presente y que asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 3.840.-) será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Subsecretaría de Informática – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTICIPACION: Servicios no Personales – del Ejercicio 2006.-

**ASIGNAR y ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 2°, a favor de la Dirección Provincial de Administración de Gobernación, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 1376**

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 046.481/20/2006.-

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el señor Carlos Aladín **LOPEZ CRUCES** (DNI N° 18.759.882) en carácter de condómino, a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana 62 b Casa N° 01 correspondiente a la Obra: “PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN GOBERNADOR GREGORES” a favor de la señora Ana Mariola **ARRIAGADA HENRIQUEZ** (DNI N° 18.836.453), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**TITULARIZAR** en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Manzana 62 b Casa N° 01 correspondiente a la Obra:

“PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN GOBERNADOR GREGORES” a favor de la señora Ana Mariola **ARRIAGADA HENRIQUEZ** (D.N.I. N° 18.836.453), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**NOTIFICAR** de los términos de la presente a la señora Ana Mariola **ARRIAGADA HENRIQUEZ** en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Consejo Deliberante de la Localidad de Gobernador Gregores, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

**RESOLUCION N° 1422**

RIO GALLEGOS, 21 de Setiembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 048.952/2006.-

**ADJUDICAR** a la Empresa **EDISUD S.A.**, la Licitación Pública IDUVN° 16/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN PICO TRUNCADO”, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.182.760,66.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**IMPUTAR** el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: Pico Truncado – Función: Vivienda – Proyecto: “30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN PICO TRUNCADO”, del Ejercicio 2006.-

**NOTIFICAR** fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa **EDISUD S.A.**.-

**REMITIR** copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

**RESOLUCION N° 1423**

RIO GALLEGOS, 21 de Setiembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 049.160/2006.-

**ADJUDICAR** a la Empresa **CONSUR S.R.L.**, la Licitación Pública IDUVN° 21/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “GIMNASIO DEL INSTITUTO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 3.951.975,09.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**IMPUTAR** el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Función: Vivienda – Proyecto: “GIMNASIO DEL INSTITUTO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS”, del Ejercicio 2006.-

**NOTIFICAR** fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa **CONSUR S.R.L.**.-

**REMITIR** copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

**RESOLUCION N° 1424**

RIO GALLEGOS, 21 de Setiembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 049.161/2006.-

**ADJUDICAR** a la Empresa **ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.**, la Licitación Pública IDUV N° 22/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “GIMNASIO Y REFACCIONES EGB N°

47 EN RIO GALLEGOS”, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.890.650,00.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**IMPUTAR** el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Finalidad: Bienestar Social – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Función: Vivienda – Proyecto: “GIMNASIO Y REFACCIONES EGB N° 47 EN RIO GALLEGOS”, del Ejercicio 2006.-

**NOTIFICAR** fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa **ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.**.-

**REMITIR** copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

**RESOLUCION N° 1744**

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 049.416/2006.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 56/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y REMODELACION HOSTERIA MUNICIPAL EN PUERTO SAN JULIAN”, la que forma parte integrante de la presente como Anexo de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 56/2006, Obra “AMPLIACION Y REMODELACION HOSTERIA MUNICIPAL EN PUERTO SAN JULIAN” en los domicilios constituidos incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

### LICITACION PUBLICA 56/2006 “AMPLIACION Y REMODELACION HOSTERIA MUNICIPAL EN PUERTO SAN JULIAN” CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

**ARTICULO 1°.-** En la presente Licitación se deberá considerar como no aplicable los puntos 10.12.4 y 10.12.5 del Anexo al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

**ARTICULO 2°.- MODIFICASE** el plazo de Obra estableciéndose en quince (15) meses.-

**ARTICULO 3°.-** La capacidad de contratación se establece en la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.840.000,00.-)**.-

**RESOLUCION N° 1836**

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 016.306/150/2006.-

**RECTIFICAR** parcialmente la Resolución IDUV N° 1048 de fecha 30 de Junio de 2006, donde dice: “...PLAN 44, 43, 44 Y 112 VIVIENDAS EN PERITO MORENO...” deberá decir: “...PLAN 44 VIVIENDAS EN PERITO MORENO...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**NOTIFICAR** por el Departamento Despacho de los términos de la presente a la interesada en el domicilio ubicado en Casa N° 18 correspondiente a la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PERITO MORENO”.-

**RESOLUCION N° 1837**

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2006.-  
Expediente IDUVN° 040.822/50/2005.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional

de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 36 correspondiente a la Obra: "PLAN 70 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO" a favor de los señores Darío Santiago Lujan FLORES (DNI N° 20.519.763) y su cónyuge Andrea Martha GIRAUDI (DNI N° 25.570.780), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los beneficiarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios asumen la responsabilidad de todas las deudas que por cualquier concepto pesen sobre el inmueble adjudicado a su favor.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

#### RESOLUCION N° 1843

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.191/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 05 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 25/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CAPILLA Y CENTRO PARROQUIAL SAN JORGE EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 25/2006, en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA 25/2006 "CAPILLA Y CENTRO PARROQUIAL SAN JORGE EN RIO GALLEGOS" CIRCULAR ACLARATORIA N° 05

ARTICULO 1°.- En la presente Licitación se adoptarán las siguientes consideraciones técnicas:

##### PISOS:

- Los pisos serán en su totalidad en cerámico 30 x 30 alto tránsito opaco antideslizante, color beige o similar.-

##### CIELORRASOS:

- Los cielorrasos serán en su totalidad en placa de yeso tipo Durlock.-

##### CARPINTERIA:

- Las carpinterías serán en chapa doblada N° 18, con vidrios triples.-

##### PINTURA EXTERIOR:

- Las paredes exteriores llevarán como terminación revestimiento plástico color tipo Revear 2000, color a definir en obra por la inspección.-

##### VEREDAS:

- Las veredas exteriores y solados de patio serán en cemento rodillado.-

##### CALEFACCION:

- El sistema de calefacción será en su totalidad por aire caliente de acuerdo a cálculo rebalance térmico.-

#### RESOLUCION N° 1844

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.192/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 05 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a Licitación Pública IDUV N° 26/2006, ten-

diente a contratar la ejecución de la Obra: "RESTAURACION, REPARACION Y RECICLADO EDIFICIO HISTORICO COLEGIO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 26/2006, en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

#### LICITACION PUBLICA 26/2006 "RESTAURACION, REPARACION Y RECICLADO EDIFICIO HISTORICO COLEGIO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS" CIRCULAR ACLARATORIA N° 05

ARTICULO 1°.- EN LA PRESENTE LICITACION SE SUPRIME LO REQUERIDO EN EL ANEXO AL PETP PUNTO 10.12.5-

ARTICULO 2°.- A LOS EFECTOS DE UNA MEJOR ORGANIZACION DEL PROYECTO TOTAL, SE ESTABLECE QUE LA INTERVENCIÓN DE LA PRESENTE LICITACION SE CIRCUNSCRIBIRA A LAS SIGUIENTES AREAS:

- REPARACION Y REFUNCIONALIZACION DEL SECTOR INDICADO COMO TEATRO Y ESCENARIO EJECUTANDO TODAS LAS TAREAS INDICADAS EN EL PRESENTE PLIEGO.-

- SE EJECUTARA TODO EL SECTOR DE GALERIA, ESCALERA, LAVADERO Y COMEDOR INDICADO COMO OBRA NUEVA.-

- LAS CARPINTERIAS DEL SECTOR DENOMINADO OBRA NUEVA SERAN EN CHAPA DOBLADA BWG N° 18.-

- SE EJECUTARA EL NUEVO CERCO PERIMETRAL Y PORTONES DE ACCESO SOBRE CALLE ROCA ESQUINA TEOFILLO DE LOQUI.-

- SE EJECUTARAN LAS OBRAS DE PARQUIZACION EXTERIOR INDICADAS.-

## DISPOSICION S.P. y A.P.

#### DISPOSICION N° 410

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2006.-

##### V I S T O :

El Expte. N° 407.458/MEyOP/06, la Ley N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos N° 1875/90, 300/05 y 699/06, las Resoluciones N° 01 y 03 de Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge, y las Disposiciones N° 086/05, 119/05, 084/06 y 402/06; y

##### CONSIDERANDO:

Que debido a la disminución en la abundancia registrada en las capturas en la pesquería de langostino durante el año 2005, sobre la base técnica que aportan los investigadores de las provincias de Santa Cruz, de Chubut y de INIDEP, se recomienda establecer un manejo precautorio en la pesquería que contribuya a garantizar el retorno a los niveles históricos en las capturas de la misma;

Que mediante Disposición N° 402/06 se han establecido las zonas de veda vigentes;

Que la Disposición N° 86/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición N° 119/SPyAP/05 establece el ordenamiento de las pesquerías en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que conforme a los artículos 6 y 13 del Decreto 1875 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con funda-

mento en la conservación de los recursos pesqueros;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

#### PORELLO:

#### EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRODUCCION D I S P O N E:

1°.- ESTABLECER a partir de las 00:00 hs del día 27 de Septiembre de 2006 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan:

**ZONA A: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 15 metros de eslora y mayores de 200 HP de potencia efectiva total:  
Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)  
Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 15,00' W  
Latitud 46° 27,00' S Longitud 67° 15,00' W  
Latitud 46° 27,00' S Longitud 67° 00,00' W  
Latitud 46° 49,50' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

**ZONA B: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores que utilicen red de arrastre (clásico, convencional, tangonero), así como palangeros y poteros.

Veda para buques fresqueros con especie objetivo langostino o que utilicen tangones o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 10,00' W  
Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 13,00' W  
Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 13,00' W  
Latitud 46° 25,00' S Longitud 67° 10,00' W  
Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 10,00' W

**ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL:** para todo tipo de buques pesqueros, cualquiera sea la categoría del permiso:

Latitud 46° 49,50' S Longitud 67° 00,00' W (costa)  
Latitud 46° 27,00' S Longitud 67° 00,00' W  
Latitud 46° 27,00' S Longitud 67° 15,00' W  
Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 15,00' W  
Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 10,00' W  
Latitud 46° 25,00' S Longitud 67° 10,00' W  
Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 13,00' W  
Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 13,00' W  
Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W  
Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W  
Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W  
Latitud 47° 04,30' S Longitud 66° 00,00' W (costa)

**ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 04,30' S Longitud 66° 00,00' W (costa)  
Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W  
Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W  
y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

2°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámaras del sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; Subsecretaría de Pesca de Chubut, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ  
Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**EDICTOS****EDICTO**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly Juez Subrogante, Secretaría Nro. 22, sito en Callao 635, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que en autos (Expte. 58.372/1980; resolución del 21/7/06) "**BANCO ODDONES S.A. S/QUIEBRA**", se ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida posea sucursales a fin de hacer saber que el decreto de quiebra de fs. 177/179, según resolución de la C.S.J.N. de fs. 3145/3152, ha quedado firme. Asimismo, se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día **26/09/2006** presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico liquidador Banco Central de la República Argentina, quien deberá presentar el informe que establece el Art. 35 de la ley 24522 el 26/10/2006, y el estatuido por el Art. 39 el día 27/11/2006. Déjase constancia que los interesados deberán presentar los pedidos de verificación en la Subgerencia de Asistencia Técnica y Contable de la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, sita en Sarmiento 1118, Primer Piso de Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10:00 hs. a 17:00 hs.

Publíquese por cinco días.-

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público Despacho, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto de 2006.-

**PAULA MARINO**  
Secretaria Interina

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Dn. José Armando Ojeda en autos: "**OJEDA JOSE ARMANDO S/SUCESION AB INTES TATO**" Expte. N° **B-12551/06**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2006.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría N° Uno, a mi cargo, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Heriberto MARTINEZ, en los autos caratulados **MARTINEZ, HERIBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**.- Expte.

12.095/05.-

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2006.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de don Oscar Alberto Raggio a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados "**RAGGIO OSCAR ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° **R-20.639/06**.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 7 de Septiembre de 2006.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC-JUEZ a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C), de la Sra. FIDELICIA DE LAS MERCEDES PIZARRO DNI. N° 18.631.174; en los autos caratulados: "**PIZARRO FIDELICIA DE LAS MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **P-11.613/06**. Ordenándose la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2006.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-1

**EDICTO**

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería; Secretaría Actuarial N° 1 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**BALDEBENITO LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPT. **24.183/06**), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA BALDEBENITO, LUISA VALDEBENITO Y/O LUISA ESTHER VALDEBENITO**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de Santa Cruz, ..., por el término de tres días....-

CALETA OLIVIA, 08 de Septiembre de 2006.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, en la ciudad de Río Gallegos, Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos y acreedores de don JORGE BENITO CAMPOS en autos caratulados "**CAMPOS JORGE BENITO S/SUCESION AB INTES TATO**" Expte. N° **20266/05**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" de esta ciudad citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días.-

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2006.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción N° 1 de Puerto San Julián, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Etelvino FERNANDEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "**FERNANDEZ Etelvino S/SUCESION AB INTES TATO**" (Expte. **F-9701/06**), en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.-

SAN JULIAN, 1° de Septiembre de 2006.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 - Fuero Universal con asiento en la localidad de Puerto San Julián, a cargo, por subrogancia legal, del Dr. Juan Carlos Facio, Secretaría de Familia a mi cargo, en autos caratulados: "**MOTIER MARIELA ROSALIA C/MEDINA HERNAN ANIBAL S/ PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**" EXPT. Nro. **M-1214/06** cita y emplaza al **SR. HERNAN ANIBAL MEDINA**, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial de Pobres Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Prensa Libre" de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Setiembre de 2006.-

**Dra. CECILIA F. CAMBON**

Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dosen lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Alba Argentina Tourville a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"TOURVILLE ALBA ARGENTINA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. 12549/06** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2006.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 091/2006  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"TREBOL 1"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MAGALLANES S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.519.090,00 Y: 2.547.746,00;** Lote N° 37, Fracción: "D", **Departamento:** CORPEN AIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL MINERAL y LA MESETA CHICA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** **1X:** 4.520.817,00 **Y:** 2.542.542,00 **7X:** 4.520.817,00 **Y:** 2.548.542,00 **22X:** 4.517.817,00 **Y:** 2.548.542,00 **26X:** 4.517.817,00 **Y:** 2.544.542,00 **31X:** 4.516.817,00 **Y:** 2.544.542,00 **30X:** 4.516.817,00 **Y:** 2.543.542,00 **32X:** 4.515.817,00 **Y:** 2.543.542,00 **33X:** 4.515.817,00 **Y:** 2.542.542,00.- **SUPERFICIE TOTAL 21 PERTENENCIAS:** 2.100 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lotes: 37 y 38, Fracción: "D", Zona de San Julián, **Departamentos:** CORPEN AIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "EL MINERAL y LA MESETA CHICA".- **MINA:** **"TREBOL 1"**.- **EXPEDIENTE N° 404.523/M/02.** **PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI**

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

## EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de

TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUSTOCATALAN PATIÑO y JULIA ROSA PANTANALLI ABELLO, en autos caratulados: **"CATALAN PATIÑO JUSTO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO"**, **Expte. N° C-23408/05**, para que acrediten dicha circunstancia.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 01 de Agosto de 2006.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**

Secretario

P-2

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don **EXEQUIEL CATRIHUAL**, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados: **"CATRIHUAL EXEQUIEL S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 24.228/06.-**

Publíquense Edictos en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días.

CALETA OLIVIA, 28 de Agosto de 2006.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, Dra. Claudia E. Guerra-Secretaría Civil n° Dos a cargo de la Dra. Cecilia C. López, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, sito en calle Jofre de Loaiza n° 55, se cita al Sr. Edgardo Jose Billordo, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: **"GARCIA MIRIAM ELISABETH C/BILORDO EDGARDO JOSE S/TENENCIA"**. **Expte. G-6.369/05**, por si o por apoderado dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este Juicio.

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días, (Arts. 146, 147, 149, y 320 del C.P.C. y C).-

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2006.-

**Dra. ALEJANDRA F. AVILA**

Secretaria

P-2

## EDICTO N° 64/05

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los señores JOAQUINA NAVARRO y SERVANDO REMENTERIAS para

que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"NAVARRO JOAQUINA Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. n° N-4846/05**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría n° 2 del Menor y la Familia a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, AGOSTO 24 de 2005.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **"PETROQUIMICA COMODO RO RIVADAVIA S.A.S/Modificación de Estatuto Social" Expte. N° P-6067/06**, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 414, F° 1072 del 07/06/2006, pasada por ante el Esc. Jorge M. Ludeña, Reg. Not. 42, se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 102 Extraordinaria N° 97 y Asamblea Especial de las Clases "A" y "C", de fecha 31 de Mayo de 2006, en las cuales se ha resuelto: La conversión de la Clase "C" de acciones en acciones de la Clase "A". Canje de los títulos en circulación. Modificación de los Arts. 5°, 7°, 10°, 13°, 18°, 28° y derogación del Artículo 16° y 28° del Estatuto Social. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de 5 y hasta un máximo de 11 miembros titulares. Los Directores durarán tres ejercicios. Se designarán suplentes por el mismo plazo en igual o menor número.- Se fija en siete el número de **DIRECTORES TITULARES**, y se designa a los señores: Presidente: Martín Fernando BRANDI, Vice-Presidente 1°: Ernesto José CAVALLLO, Vice-Presidente 2°: Gustavo José BRANDI, Directores: Eduardo César CAVALLLO, Marcelo Aníbal BRANDI, Horacio Luis CAVALLLO y René Antonio VACA GUZMAN; se fija en tres el número de **DIRECTORES SUPLENTE**s y se designa a las señoras: Teresa del Perpetuo Socorro ASCONAPE, Patricia Graciela CHAVEZ ASENSIO y Lic. Juan Carlos Alejandro CAVALLLO. **COMISION FISCALIZADORA:** SINDICOS TITULARES: Cdr. Alberto VERGARA, Dr. Erick Rodolfo KUNATH y Dr. Rolando STALLI, y como SUPLENTEs a los señores: Cdr. Luis Osvaldo CARDENUTO, Dr. Jorge Joaquín SAURI y Dr. José María FERREIRA DE LAS CASAS.-

**SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 22 de Setiembre de 2006.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **"MARGIO S.A. s/Cons-**

titución”, Expte. N° M-6076/06, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 325, F° 843 del 11/05/2006, pasada por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los señores: **Marcello Leonardo MICHIELETO**, arg., nac. el 20/11/1963, con D.N.I. N° 16.295.978, casado en segundas nupcias con Valeria Bark, Profesor de Educación Física, domiciliado en la calle Juan José Pasos N° 111 de esta Ciudad de Río Gallegos, con CUIT número 20-16295978-7; y **Giorgio Edoardo Ramón MICHIELETO**, arg. nac. el 14/01/1960, con D.N.I. N° 13.810.785, casado en segundas nupcias con María Gabriela Anglesio, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Jujuy N° 126 de esta Ciudad de Río Gallegos, con CUIT N° 20-13810785-0; constituyeron la sociedad “**MARGIO SOCIEDAD ANONIMA**”, con domicilio en calle Pellegrini N° 528 de esta Ciudad de Río Gallegos.- **Duración**: 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto**: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS**: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; **b) COMERCIALES**: La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; **c) Explotación, administración y puesta en funcionamiento de complejos deportivos y gastronómicos, explotación de edificios destinados a actividades deportivas y de recreación; y todas las actividades conexas para la atención de su clientela, tales como la prestación de los servicios de guardia, playa de estacionamiento, gimnasios; la educación, enseñanza y promoción de la actividad deportiva.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **Capital Social**: El Capital social se fija en la suma de \$ 60.000,00.- **Administración y representación**: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de uno a cinco Directores, según fije la Asamblea y se fija en: **Presidente**: el señor **Marcello Leonardo Michieletto**. **Director Suplente**: el señor **Giorgio Edoardo Ramón Michieletto**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización**: Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio**: 30 de Junio de c/año.- **Representación legal**: Corresponde al Presidente.-**

**SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 14 de Septiembre de 2006.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 094**  
**CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 182/06, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 232/03.- **TITULAR**: MINERA RODEO S.A. **UBICACIÓN**: Se encuentra dentro de los lotes 18, 19, 22 Y 23, Fracción “D”, Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 4.642 Has.22a.28ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.722.000,00 Y: 2.414.000,00 B.X: 4.722.000,00 Y: 2.418.904,13 C.X: 4.713.470,00 Y: 2.418.904,13 D.X: 4.713.470,00 Y: 2.411.000,00 E.X: 4.715.000,00 Y: 2.411.000,00 F.X: 4.715.000,00 Y: 2.414.000,00- En predios de las ESTANCIAS: “**BAJO PELLEGRINI Y SAN CARLOS**”.- Se tramita bajo Expediente N° 404.191/MR/02 (BAJO PELLEGRINI).- **PUBLIQUESE**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia.-

**Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 095/06**  
**VENCIMIENTO DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 183/06, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 295/05 **TITULAR**: MIRASOL ARGENTINA S.R.L. **UBICACION**: Se encuentra dentro de los lotes 12 y 19 Fracción “A”, SECCION XII, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 997 Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.681.280,00 Y: 2.456.435,00 B.X: 4.681.280,00 Y: 2.459.940,00 C.X: 4.678.435,00 Y: 2.459.940,00 D.X: 4.678.435,00 Y: 2.456.435,00.- **ESTANCIAS**: LAS VALLAS, LAS MATAS.- Se tramita bajo Expediente N° 412.399/MA/04 (JOAQUIN). **PUBLIQUESE**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia.-

**Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI**

Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

La Escribana ELENA PATRICIA VLK, Titular del Registro N° 48 de la provincia del Chubut, con asiento en la localidad de Comodoro Rivadavia, hace saber por un día: La instalación de una Sucursal en la localidad de Pico Truncado de la Sociedad **EXPLOTACIONES PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA**, CUIT 30-69194069-8, con sede social en Avenida Alsina N° 66 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, inscrita en la Inspección General de Justicia de esta ciudad bajo el N° 1.413, Folio 128, Tomo X del libro Sociedades Comerciales en fecha 17 de Abril de 1997. **ACTA N° 10 de DIRECTORIO DE EXPLOTACIONES**

**PATAGONICAS S.A.**- Se trata el inicio de las actividades de la firma en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz.- Se decide instalar una Sucursal en la localidad de Pico Truncado, con sede en la calle Urquiza N° 420, lugar en el que funcionará la oficina comercial y administrativa.- Se designa al señor **Martín MARDONES**, L.E. N° 7.324.260, para que realice las tareas técnico-operativas y administrativas, desempeñando el cargo de DIRECTOR TECNICO, quien representará a la sociedad ante la Policía de la Provincia de Santa Cruz, conforme la legislación vigente en materia de seguridad y vigilancia, cumplimentando los requisitos que le sean exigidos a tales efectos.- **ACTA N° 17 de DIRECTORIO DE EXPLOTACIONES PATAGONICAS S.A.**- Se designa a la persona que desempeñará las tareas técnico-operativas y administrativas en la Sucursal Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, al señor **Julio Enrique SA-VELLI**, D.N.I. N° 13.582.567, desempeñando el cargo de DIRECTOR TECNICO, quien asimismo representará a la sociedad ante la Policía de la Provincia de Santa Cruz, conforme la legislación vigente en materia de seguridad y vigilancia, cumplimentando los requisitos que le sean exigidos a tales efectos.- Actas obrantes a fojas 16 y fojas 25 del libro Actas de Directorio N° 1 de la firma EXPLOTACIONES PATAGONICAS S.A., habilitado por la Inspección General de Justicia el 29 de octubre de 1997 y 31 de Julio de 2002.

PICO TRUNCADO, 18 de Septiembre de 2006.-  
Esc. Elena Patricia VLK.-

**Dra. GRISELDA ISABEL BARD**

Secretaria Civil, Laboral y Comercial  
Juzgado Ira. Instancia N° 1 P. Truncado

P-1

**EDICTO SUCESORIO**

**El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia**, sito en Gobernador Moyano 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de la **Dra. María Cristina ARELLANO**, Secretaria Civil a cargo del **Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ**, en autos “**HARDY PATTERSON, Federico y SALDIVIA IGLESIAS, Emilia del Carmen s/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° H-5366/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. Federico HARDY PATTERSON y Emilia del Carmen SALDIVIA IGLESIAS**, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C). **PUBLIQUESE** Edictos en el **Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.- RIO TURBIO**, de Agosto de 2006.-

**Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ**

Secretario Civil  
Juzgado de 1ª Instancia N° 1  
Río Turbio Sta. Cruz

P-3

**CONVOCATORIAS**

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgáni-

ca del Notariado N° 1749, su Decreto Reglamentario 1670/85, el Estatuto del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 762/64) y cumplimentando lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión del 18 de Agosto de 2006 (Acta N° 1100) convócase a los Escribanos Matriculados en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 27 de Octubre de 2006 a las 15:00, en la sede de la Delegación del Colegio de Escribanos, "Guillermo Palacios" de la localidad de Caleta Olivia - San José Obrero 371 - CALETA OLIVIA, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de un colegiado para suscribir el acta.
3. Consideración Memoria y Balance desde el 01 de Setiembre de 2005 al 31 de Agosto de 2006.

**RICARDO LEANDRO ALBORNOZ**

Presidente

**ADRIANA LETICIA LO PEZ**

Secretaria

**Art. 39:** De los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de Registro hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá con los Escribanos presentes. Será admitido el voto por poder no pudiendo cada colegiado asumir más de una representación.-

P-1

#### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Notariado N° 1749, su Decreto Reglamentario 1670/85, el Estatuto del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 762/64) y cumplimentando lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión del 18 de Agosto de 2006 (Acta N° 1100) convócase a los Escribanos Matriculados en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el 27 de Octubre de 2006 a las 17:00, en la sede de la Delegación del Colegio de Escribanos, "Guillermo Palacios" de la localidad de Caleta Olivia - San José Obrero 371 - CALETA OLIVIA.

#### ORDEN DEL DIA

4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Designación de un colegiado para suscribir el acta.
6. **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:** Propuesta de formalización de Convenio.

**RICARDO LEANDRO ALBORNOZ**

Presidente

**ADRIANA LETICIA LO PEZ**

Secretaria

**Art. 39:** De los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de Registro hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá con los Escribanos presentes. Será admitido el voto por poder no pudiendo cada colegiado asumir más de una representación.-

P-1

## LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 05/06, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FUERO UNIVERSAL DE EL CALAFATE".

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$669.237,50).

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.

**FECHA DE APERTURA:** el día 23 DE OCTUBRE de 2006, a las 11,00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$334,61).- Suventa y/o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7,00 a 13,00 Horas.- P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 06/06, CON EL OBJETO DE CONTRATAR, MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SEDE DEPOSITO DE EFECTOS SECUNDARIOS EN CAUSAS JUDICIALES Y COCHERA DE VEHICULOS OFICIALES EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", PRESUPUESTO OFICIAL \$ 258.977,00.-

Las Propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 25 de Octubre de 2006, a las 11,00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 129,49).- Suventa y/o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7,00 a 13,00 Horas.- P-2



"LA MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO DESEADO, ANUNCIA"  
ELLAMADO A  
LICITACION PUBLICA 05/06

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la construcción del Centro de Asistencia primaria PRIMERA ETAPA.

**Fecha de apertura de sobres:** 11 de Octubre de 2006.-

**Hora de Apertura:** 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad.-

**Valor pliego de Bases y Condiciones:** \$250,00 (pesos ciento cincuenta).-

**Adquisición Pliegos:** División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, [pem@pdeseado.com.ar](mailto:pem@pdeseado.com.ar).-

**Consultas:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n TE 0297-4871271.- Dirección correo electrónico, [soapl@pdeseado.com.ar](mailto:soapl@pdeseado.com.ar).-

**Página web:** [www.deseado.gov.ar](http://www.deseado.gov.ar)

**Presupuesto Oficial:** Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 233.558,25).-

P-1



MUNICIPALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMA A LICITACION PUBLICA  
N° 005-06

**OBJETO:** "Provisión de farolas ornamentales destinadas a la remodelación integral casco céntrico de la ciudad de Pico Truncado (Primera etapa calle Rivadavia desde Gobernador Gregores hasta Pueyrredon)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil (\$ 269.000) IVA Incluido.  
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Ochocientos Siete (\$ 807), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

**APERTURA:** 13 de Octubre de 2006, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Dirección de Planeamiento Estudios y Proyectos Tel. 0297-4992099 o Departamento Compras Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.

P-3



MUNICIPALIDAD DE  
RIO GALLEGOS LLAMA A  
LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/06.-

**OBJETO:** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada, solicitada por la Secretaría de Gobierno.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 396.000,00).-  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL NOVECIENTO SOCHENTA (\$ 1.980,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 21 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el día 4 de Octubre de 2006 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** 5 de Octubre de 2006, a las 10:00 Hrs. en las instalaciones de la Dirección General de Hacienda (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Avenida San Martín N° 791.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 004/06

**OBJETO:** "PROVISION DE 1 (UNA) CARGADORA FRONTAL, 0 KM., NUEVA SIN USO".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) IVA Incluido.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750), disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

**APERTURA:** 2 de Octubre de 2006, a la hora 11:00.-

**LUGAR:** Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.-

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Departamento Compras Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 horas.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA**

**LLAMA A LICITACION PRIVADA N° 012-06**  
**OBJETO:** "Provisión de mano de obra y algunos materiales para la construcción de infraestructura de servicios de agua y gas destinado a la Planta de Tratamiento y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Pico Truncado.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.00) IVA Incluido.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

**APERTURA:** 29 de Septiembre de 2006, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Departamento Compras Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 horas.

P-1



**MUNICIPALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA**

**LLAMA A LICITACION PRIVADA N° 013-06**  
**OBJETO:** "Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de instalación de gas y calefacción en talleres del edificio Municipal Ex-Panamerican de la ciudad de Pico Truncado".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.00) IVA Incluido.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

**APERTURA:** 6 de Octubre de 2006, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Departamento Compras Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 horas.

P-1

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE  
OBRAS PUBLICAS**

**LICITACION PUBLICA N° 34/2006**

**OBRA:** "AMPLIACION HOSPITAL PERITO MORENO".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.500.000,00

**CAPACIDAD DE CONTRATACION:** \$ 4.750.000,00

**PLAZO DE EJECUCION:** SETECIENTOS VEINTE (720) DIAS CORRIDOS.-

**GARANTIA DE OFERTA:** \$ 95.000,00

**SISTEMA DE CONTRATACION:** AJUSTE ALZADO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.000,00

**FECHA Y APERTURA DE OFERTAS:** 24 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 15:00 HS. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400-RIO GALLEGOS-PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**CONSULTAS:** EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES SITUA EN AV. JULIO A. ROCA N° 819, PLANTA BAJA, CP-9400-RIO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ. [www.santa-cruz.gov.ar](http://www.santa-cruz.gov.ar).- (Licitaciones)

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 33/AGVP/06**

**MOTIVO:** "PLAN DE RESTAURACION Y REMEDIACION DE CANTERAS EN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: LIMITE CON CHUBUT - MONTE AYMOND".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 99.750.000,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00.

**FECHA DE APERTURA:** 13-10-06 - **HORA:** 11:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 48 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que este requisito será **indispensable** para recepcionar tal documentación.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES  
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 4001**

**LEYES**

2912- 2913-2914 - 2915- 2 916 -2917-..... Págs. 1/4

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

2600 - 2601 - 2650 - 2651 - 2652 - 2657 - 2245 - 2252 - 2264 - 2275.- ..... Págs. 2/6

**DECRETOS SINTEZADOS**

2236-2237 - 2238-2239 - 2240- 2241 - 2242 - 2243 - 2244 - 2246 - 2247 - 2248 - 2249 - 2250 - 2251 - 2253 - 2254 - 2255 - 2256 - 2257 - 2258 - 2259 - 2260 - 2261 - 2262 - 2263 - 2265 - 2266 - 2267 - 2268 - 2269 - 2270 - 2271 - 2272 - 2273 - 2274 - 2276 - 2277 - 2278 - 2279 - 2280 - 2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2286.-..... Págs. 6/10

**RESOLUCIONES**

1376 - 1422 - 1423 - 1424 - 1744 - 1836 - 1843 - 1844/IDUV/06.-..... Págs. 10/11

**DISPOSICION**

410/SP.yA.P./06.-..... Pág. 11

**EDICTOS**

BCO. ODDONE S.A. - OJEDA - MARTINEZ - RAGGIO - PIZARRO - BALDEBENITO - CAMPOS - FERNANDEZ - MOTTER C/MEDINA - TOURVILLE - ETO.091 PET. DEMENSURA - CATALAN PATIÑO Y OTRA - CATRIHUAL - GARCIA C/BILLORDO - NAVARRO Y OTROS - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A - MARGIO S.A. - ETO. 094 CAD. DE CATEO - ETO. 095 VENC. DE CATEO - EXPLOTACIONES PATAGONICAS S.A. - HARDY PATTERSON Y SALDIVIA IGLESIAS.-..... Págs. 12/14

**CONVOCATORIAS**

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE STA. CRUZ (ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA).-..... Págs. 14/15

**LICITACIONES**

05 - 06/T.SJ.06 - 05/MPD06 - 004 - 005/M.P.T /06 - 13/M.R.G.06 - 012 - 013/M.P.T /06 - 34/M.E.yO.P.06 - 33/AGVP/06.-..... Págs. 15/16